

RESOLUCIÓN CNEE-220-2023

Guatemala, 10 de octubre de 2023

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; que su aplicación se extiende a todas las personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en el Capítulo III, del Título V, Ampliaciones a la capacidad de transporte, en el artículo 50 establece que las modalidades de construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE-, se realizará a través de las siguientes modalidades: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por iniciativa propia; y c) Por licitación pública.

CONSIDERANDO:

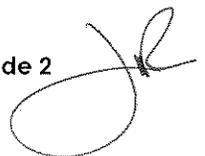
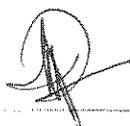
Que el dieciséis de abril de dos mil diecinueve, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- emitió la Resolución CNEE-93-2019, mediante la cual autorizó la Ampliación a la Capacidad de Transporte para el proyecto denominado "Ampliación de las subestaciones eléctricas de Sayaxché, La Libertad II y Guatemala Norte mediante la instalación de compensación reactiva inductiva", la cual fue modificada mediante la Resolución CNEE-204-2021. Posteriormente, el veintinueve de junio de dos mil veintitrés, mediante la nota con número de referencia OO-553-245-2023, el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE- solicitó a la CNEE la ampliación del plazo establecido en la Resolución CNEE-93-2019 y CNEE-204-2021, para poner en operación comercial algunas de las instalaciones que forman parte del proyecto contenido en la Resolución CNEE-93-2019.

CONSIDERANDO:

Que la fecha para entrar en operación comercial del proyecto "Ampliación de las subestaciones eléctricas de Sayaxché, La Libertad II y Guatemala Norte mediante la instalación de compensación reactiva inductiva", fue fijada mediante la Resolución CNEE-93-2019 y modificada mediante la Resolución CNEE-204-2021 y, esta última, estableció como fecha límite para entrar en operación comercial el 30 de junio de dos 2023. Siendo que la solicitud para la ampliación de dicho plazo fue presentada el 29 de junio de 2023, se determina que la misma fue presentada dentro de tiempo; por lo que, es procedente aprobar la solicitud de ampliación del plazo para dicho proyecto.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo constatado mediante el dictamen técnico emitido por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos y el dictamen jurídico emitido por la



Gerencia Jurídica, ambas dependencias de la CNEE, se pudo determinar que es procedente emitir resolución por medio de la cual se autorice la ampliación del plazo establecido en la resolución CNEE-93-2019 y modificada mediante la Resolución CNEE-204-2021, para la entrada en operación del proyecto denominado: "Ampliación de la Capacidad de Transporte por medio de la instalación de 8 transformadores de potencia 69/13.8 kV 28 MVA y transformador de potencia 138/13.8 kV 28 MVA". Por lo tanto, derivado del análisis del expediente de mérito y con fundamento en los análisis técnico y jurídico relacionados, esta Comisión concluye que no hay objeción para atender la solicitud presentada por ETCEE y en consecuencia modificar la Resolución CNEE-93-2019, en lo que corresponde.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

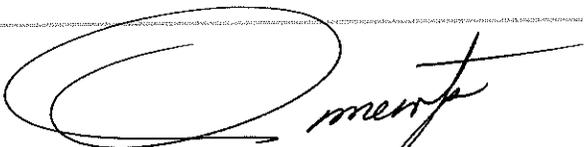
RESUELVE:

- I. Modificar el numeral romano VII. del apartado RESUELVE de la Resolución CNEE-93-2019, el cual queda así:

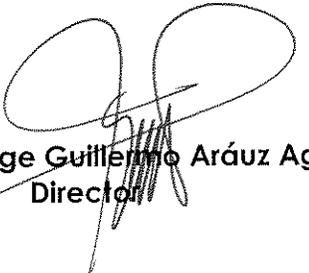
"La presente resolución caducará el 30 de enero de 2025; es decir que, si en esta fecha no ha entrado en operación el proyecto autorizado por medio de esta resolución, el Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE deberá realizar una nueva solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte, presentando como mínimo, nuevos estudios eléctricos que incluyan los cambios del Sistema de Transmisión existente, así como los datos y parámetros definitivos de los equipos a instalar."

- II. El contenido de la Resolución CNEE-93-2019 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.-


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Peláez
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director



Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Resolución CNEE-220-2023

Página 2 de 2

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 59 minutos del día 13 de octubre de dos mil veintitrés, en 7a. avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre, nivel menos 2, Guatemala, Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-220-2023** de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, por medio de cédula de notificación que entrego a Glency Martinez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado



(f) Notificador

Ref: GJ-ProyResolDir-4455

Exp: GTM-23-116

VLA


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.